

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0788276206  
ACCO Ingeniería Ltda.  
General del Canto N.º 50, oficina 306  
131 XIII  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007865		05/03/2023	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Stephanie Rubio Polanco		CLP	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	EQUIPO TRANSFORMADOR Y SERVICIO DE INSTALACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE. Resol. 2456 del 25.04.2023. Sol. 64568 CC034		1.00UN	7,700,000.00	7,700,000	05/03/2023
			<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		1,463,000	
			<b>Total Programa</b>		<u>9,163,000</u>	
			<b>Total Art</b> 99999999-01		<u>9,163,000</u>	
			<b>Total Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		1,463,000	
			<b>Impt Total Ped</b>		<u>9,163,000</u>	

No Autoriz

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE EQUIPO TRANSFORMADOR Y SERVICIO DE INSTALACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

---

**SANTIAGO, 25/04/2023 - 2456**

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 136 de 2022, del Ministerio de Educación; y las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de acuerdo con los Términos de Referencia de fecha 5 de diciembre de 2022, suscritos por el Jefe de la Unidad de Gestión del Campus de la Universidad, es necesario regularizar una situación de hecho consistente en la solicitud realizada para el suministro de un transformador trifásico de 200KVA, 12KV, marca MVI, con bobinas de cobre y refrigerado en aceite.

b) Que, como se explica en los Términos de Referencia aludidos, el 22 de noviembre de 2022 se hizo necesario adquirir un equipo de las características ya mencionadas debido a un corte en el suministro eléctrico que afectó al sector JAN de la Universidad, producto de una falla en la subestación eléctrica del lugar y que afectó a un transformador, dejándolo inutilizable.

c) Que, dada esta emergencia, y la evidente necesidad de restablecer el suministro en condiciones normales, se recurrió al proveedor **ACCO Ingeniería Ltda.**, RUT N.º 78.827.620-6, con domicilio en General del Canto N.º 50, oficina 306, Providencia, Santiago, el que acudió en una visita de emergencia para evaluar la situación y suministró a la Universidad un equipo transformador trifásico de las características mencionadas en el considerando a), además del servicio de instalación del equipo y retiro del transformador inexistente indicado como inutilizable por el Jefe de la Unidad de Gestión del Campus, todo ello por un valor total de \$9.163.000.- (nueve millones ciento sesenta y tres mil pesos) IVA incluido, de acuerdo con la cotización emitida con fecha 22 de noviembre de 2022 por el proveedor mencionado.

d) Que, como se puede apreciar en los antecedentes descritos anteriormente, el servicio fue requerido sin un acto administrativo previo que lo autorice, no cumpliéndose de este modo las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

e) Que, no obstante lo anterior, se debe tener presente que, dada la naturaleza del incidente reportado, a saber, la interrupción del servicio eléctrico, se hizo necesario tomar medidas inmediatas a fin de impedir los servicios que entrega la Universidad a su comunidad, lo que implicó contactar a un proveedor que tuviera disponibilidad tanto del equipo requerido como de prestar el servicio con la rapidez necesaria para resolver la situación sin afectar mayormente las actividades que se desarrollan en el sector afectado.

f) Que, en adición a los Términos de Referencia citados, se puede apreciar en la carta suscrita por el Jefe de la Unidad de Mantención del Campus con fecha 4 de abril de 2023 que el equipo y servicio anteriormente descrito fue entregado por parte del proveedor en los términos ya analizados y por el valor consignado en el considerando c).

g) Que, bajo estos supuestos, y teniendo en cuenta que se trataba de una situación cuya solución no podía dilatarse, dada la relevancia de la misma para el normal funcionamiento de las instalaciones universitarias afectadas, no fue posible esperar el resultado de un proceso de compra de acuerdo con la normativa vigente.

h) Que, por otra parte, consta en los antecedentes proporcionados por la Unidad de Gestión del Campus de la Universidad, ya descritos en los considerandos anteriores, que la entrega del equipo y los servicios adicionales de visita de emergencia e instalación del mismo y retiro del equipo inutilizado fue efectivamente prestado y recibido a conformidad por la Universidad.

i) Que, existiendo de parte del proveedor individualizado en el considerando c) una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también en consonancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, según los cuales el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios

pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración del suministro del equipo transformador trifásico y la prestación de los servicios asociados, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado por parte de la Universidad, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma total de \$9.163.000.- IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada.

## RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la adquisición de un equipo transformador trifásico 200kVA, 12 KV, marca MVI, bobinas de cobre y refrigerado en aceite más el servicio de visita de emergencia y la instalación y retiro del transformador existente en las dependencias de la Universidad, prestado por el proveedor **ACCO Ingeniería Ltda.**, RUT N.º 78.827.620-6, con domicilio en General del Canto N.º 50, oficina 306, Providencia, Santiago, por un valor total de \$9.163.000.- (nueve millones ciento sesenta y tres mil pesos) IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 034, ítem G267, del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



*Francisco Zambrano Meza*

Francisco Zambrano Meza  
Secretario General  
Universidad de Santiago de Chile  
27/04/2023 17:47:01

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

RVR/FZM/FLA/PRR/jlg

Distribución

1.- Contraloría Universitaria  
1.- Departamento de Finanzas y Tesorería  
1.- Unidad de Adquisiciones  
1.- Archivo Central  
1.- Oficina de Partes  
Sol. N.º 64568